



ASUNTO: RESUELVE Y ENTREGA

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

El que suscribe C. ZAIRA ESMERALDA VALADEZ ZUBIETA, en mi carácter de SECRETARIO TECNICO del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco periodo 2024-2027, por acuerdo delegatorio de facultades, le:

NOTIFICO.-

Que la solicitud del ejercicio de Derechos ARCO recibida por este Comité a través de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la cual se presentó de forma personal por el solicitante el día 16 de Junio de 2026, y radicada bajo el número de expediente citado al rubro, donde solicita:

“REQUIERE LAS NOMINAS DEL MES DE AGOSTO DEL 1 AL 30 DE AGOSTO DEL 2022.” (Sic).

Al respecto es PROCEDENTE la entrega de la información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de, EXISTENCIA de la información solicitada, y PROCEDE su entrega en términos del ARTÍCULO 45.2 de la citada ley, por lo cual se le:

INFORMA:

Que el Municipio de Ocotlán SI CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL C. SOLICITANTE, al respecto, la información peticionada se encuentra contenida en expediente generado y poseído por el Encargado de la Hacienda Municipal, razón por la cual, se realizó la búsqueda de lo solicitado en los archivos físicos y electrónicos de esa Dirección, siendo el resultado la localización de lo solicitado.

Ahora bien, este Comité de Transparencia advierte que los mismos contienen DATOS PERSONALES que hacen IDENTIFICABLE a la persona que se encuentra citada en los mismos, LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA ESTÁ CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PÚBLICA PROTEGIDA CUYO ACCESO ES RESTRINGIDO YA QUE SE UBICA DENTRO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios.

También existe LA CERTEZA DE QUE LA C. SOLICITANTE ACREDITÓ MEDIANTE IDENTIFICACIÓN LA PERSONALIDAD PARA EJERCER DERECHOS ARCO DE LOS DATOS PERSONALES en términos del artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y artículo 75 de los Lineamiento Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en consecuencia, de lo anterior este Comité estima que PROCEDE entregar los documentos con su contenido original, con base en el Artículo 45.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 62.1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE LA GRATUIDAD SOBRE LA BÚSQUEDA Y EL DERECHO AL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO; ES DECIR LA



BÚSQUEDA Y ACCESO SON GRATUITOS Y NO TIENEN COSTO, sin embargo la Ley en Materia de Protección de Datos (LPDPPSOEJM) en su mismo artículo 62.1 señala un costo en el caso de reproducción de documentos; ADEMÁS DICHA NORMATIVIDAD EN SU ARTÍCULO 62.4 ESTABLECE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN COPIAS DE MANERA GRATUITA salvo las primeras 20 cuando se trate de copias simples. Con respecto a que en su ocurso señaló específicamente que quiere COPIAS SIMPLES de la información; se deja formal constancia de que, por mandato del ARTÍCULO 62.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se entregan 04 Cuatro hojas simples

Por todo lo aquí expuesto, este Comité:

RESUELVE.-

I.- ES PROCEDENTE, la entrega de información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la EXISTENCIA de la información solicitada, y PROCEDE su entrega en términos del ARTÍCULO 45.1 de la ley en cita.

II.- Se pone a disposición y presentación de identificación oficial del titular, la cantidad de 4 cuatro copias simples de la información requerida.

III.- Notifíquese a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia; habilitando días y horas para tal efecto.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.-

**OCOTLÁN, JALISCO; A 24 DE JUNIO DE 2026
H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.**

C. SANDRA FLORES CERVERA.
Presidente del Comité de Transparencia

C. ZAIRA ESMERALDA VALADEZ ZUBIETA.
Secretaría del Comité de Transparencia.

C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS.
Vocal del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL OFICIO DE SENTIDO PROCEDENTE, EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, DEL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2026, EL CUAL CONSTA DE 02 DOS HOJAS ÚTILES.